

#### **FUNDAMENTOS**

VIEDMA, 13 de noviembre de 2000.

Nota n° 24

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Ing. Bautista Mendioroz Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de remitir a consideración del Cuerpo Legislativo que dignamente preside el proyecto de ley que se adjunta mediante el cual se ratifica el convenio que tiene por objeto la concesión de los servicios que actualmente presta la Unidad de Control Previ sional a través del Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de viviendas de turismo social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas de nuestra provincia; conforme la previsión normativa contenida en el artículo 4° de la ley provincial n° 2884.

En efecto, el proceso de gerenciamiento de dichos servicios se inscribe en el marco legal definido por la ley n $^\circ$  2884 de iniciativa privada.

Por dicha ley se declaran en desarrollo, moderniza ción y ampliación de capital a los entes, áreas, empresas y sociedades del Estado Provincial que presten servicios, pro duzcan bienes, exploten concesiones nacionales o provinciales o administren recursos naturales de la provincia, facultándose a tal fin al Poder Ejecutivo para transformar la naturaleza jurídica de los referidos organismos.

Por su parte, el Artículo 2° del decreto n° 965/95 habilita a aplicar el procedimiento de incorporación de capi tal privado más adecuado a la naturaleza de la actividad, resultando el Ministerio de Economía el organismo encargado de recibir las propuestas, inscribirlas en el Registro de Inicia tivas Privadas y analizarlas conforme los criterios legales y los resultados obtenidos de la evaluación.

A su vez, el decreto nº 495/00 declaró incorporada al Anexo I del decreto nº 965/95 al Area Turismo de la Unidad de Control Previsional, siendo, por tanto, el mecanismo ins taurado por la norma subexámine idóneo para lograr el objetivo de reestructuración del sector involucrado.

La actual reformulación del Estado Rionegrino exige la continuidad de los procedimientos previstos por esta norma, los que demostraron ser un instrumento viable para el sector



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

público, en la figura de sus entes, áreas, empresas y socieda des, propendiendo al mejoramiento de su eficacia mediante la incorporación de nuevas formas de gerenciamiento.

En los precitados marcos normativo y político, mediante resolución n° 393/00 del Ministerio de Economía de la Provincia, se convocó a la presentación de propuestas para la apertura del Registro de Iniciativas Privadas, con la finali dad de recibir ofertas para administrar por concesión los inmuebles en el marco de la ley n° 2884 y los decretos n° 965/95 y 495/00.

Dicha convocatoria se efectuó con motivo de la pre sentacióan realizada por la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro. A la fecha de cierre de las propuestas en el Ministerio de Economía, esto es el día 16 de junio de 2000, realizaron sus presentaciones la citada U.P.C.N. y la empresa INCOPP S.A.

Por resolución n° 544/00 del Ministerio de Economía se conformó la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas, con la finalidad de analizar, evaluar y determinar la conveniencia de las mismas.

La Comisión Técnica de Evaluación se expidió el día 07 de septiembre de 2000 mediante dictamen fundado, el cual concluye que "...En base al análisis y evaluaciones fundadas precedentemente, la Comisión Técnica de Valuación de Ofertas creada por resolución del Ministerio de Economía nº 544/00, se expide determinando que la mejor oferta de las presentadas para administrar por concesión el Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires, los Complejos de Viviendas de Turismo Social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas y el local sito en calle Urquiza n° 548 de la ciudad de Viedma, corresponde a la pre sentada por la Unión Personal Civil de la Nación, Seccional Río Negro. Asimismo, en base al análisis de dicha oferta con relación a la propia gestión que desarrolla el Estado, se aconseja el otorgamiento en las condiciones propuestas por la oferente por resultar el canon ofertado razonable en relación a las condiciones del mercado y los costos de explotación".

Con posterioridad, a través del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, en forma conjunta con la U.P.C.N. se resolvió la exclusión del local perteneciente a la Unidad de Control Previsional sito en la calle Urquiza  $n^\circ$  548 de la ciudad de Viedma.

Mediante decreto nº 1415/00 se procedió a la adjudi cación a la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, condicionada a la ulterior ratificación legislativa, de los complejos alcanzados, aprobándose, asimis mo, el modelo e contrato a suscribirse, el cual fue firmado por el señor Ministro de Coordinación y el Secretario General de las entidad gremial el día 30 de octubre de 2000.

Así los antecedentes, corresponde remitir el presen



### Legislatura de la Provincia de Río Negro

te proyecto de ley a la Legislatura Provincial para su ratificación legislativa en los términos del artículo  $4^{\circ}$  de la ley provincial  $n^{\circ}$  2884.

En orden a los contenidos del acuerdo suscripto cabe destacar los más significativos. En primer lugar, se debe dar prioridad a la atención de los agentes activos y pasivos de la Provincia de Río Negro.

El canon anual a abonar se fija en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000), a pagar en cuotas mensuales conforme el mecanismo previsto en el Artículo 5° del convenio. El plazo de la concesión será de diez (10) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes.

En los casos en que los usuarios de los servicios gerenciados sean agentes (activos o pasivos) del Estado Pro vincial, se deberán aplicar las tarifas vigentes y cualquier modificación de las mismas deberá contar con la autorización del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

Los gastos que se originen en concepto de seguro serán absorbidos en partes iguales por ambos contratantes.

El responsable del gerenciamiento deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, servicios y expensas; debiendo acreditar cada seis (6) meses que dicha obligación ha sido cumplida.

Los inmuebles y las cosas muebles afectados a la prestación del servicio serán entregadas en comodato y el comodatario tendrá a su cargo todos los gastos que sean nece sarios para mantener los mismos en buen estado de conserva ción.

Los bienes muebles entregados integrarán una "unidad de afectación" a los fines prestacionales, al igual que las mejoras efectuadas, las que quedarán incorporadas al patrimo nio del Estado Provincial.

Se deberá garantizar la calidad en la prestación del servicio.

 $\,$  El contratante se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros.

La provincia podrá vender los bienes inmuebles afec tados al gerenciamiento pasados los dos (2) años de la sus cripción del convenio, en cuyo caso el correspondiente pliego o acto administrativo preverá que el responsable del gerencia miento tendrá prioridad en la opción de compra ante ofreci mientos similares.

Se estipula en el contrato que el concesionario debe realizar el mantenimiento necesario para entregar los bienes



### Legislatura de la Provincia de Río Negro

muebles e inmuebles en las condiciones en que los recibió -según consta en los Anexos I y II-, siendo de aplicación el mecanismo previsto en el Artículo 5° del acuerdo respecto a los gastos emergentes que no se correspondan con el uso normal de las cosas.

Se destaca la importancia y trascendencia de la operatoria puesta en marcha como, asimismo, de su concreción contractual, toda vez que resulta dable avizorar que sus resultados permitirán no sólo eliminar el déficit operativo que las estructuras concesionadas generan al erario público provincial, sino que el ingreso de recursos permitirá llevar adelante el proceso de reestructuración de la Unidad de Con trol Previsional que fuera dispuesto por este Poder Ejecutivo.

En consecuencia, dados los antecedentes y fundamen tos expuestos relativos al presente proyecto de ley y la urgencia en iniciar las actividades por parte del concesiona rio es que se debe contar con este instrumento ratificatorio que permita la conclusión del procedimiento llevado adelante respecto del Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de viviendas de Turismo Social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas que estuvieran a cargo de la Unidad de Control Previsional de nuestra provincia; a cuyo fin se acom paña aquél para su tramitación en única vuelta, conforme lo dispuesto por el Artículo 143 inciso 1º de la Constitución Provincial.

 $$\operatorname{Sin}$$  otro particular, saludo a usted con atenta con sideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador



# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, que tiene por obje to la concesión de los servicios que presta la Unidad de Control Previsional a través del Apart-Hotel de la ciudad de Buenos Aires y los complejos de viviendas de Turismo Social de los Balnearios El Cóndor y Las Grutas, en el marco de la ley n° 2884 y sus decretos reglamentarios nros. 965/95 y 495/00, en un todo de acuerdo al procedimiento llevado a cabo en el expediente n° 042162-ALT-00 del registro del Ministerio de Economía.

Artículo 2°.- De forma.